



Resolución de Secretaría General n.º 319 -2017-ITP/SG

Callao, 29 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorando n.º 3309-2017-ITP/DO de fecha 12 de diciembre de 2017, de la Dirección de Operaciones, recaído en el Informe n.º 004-2017-ITP/LRRM; el Memorando n.º 19802-2017-ITP/OA de fecha 15 de diciembre de 2017, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 2418-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 14 de diciembre de 2017, el Memorando n.º 6793-2017-ITP/OPPM de fecha 19 de diciembre de 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 257-2017-ITP/OA de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 2584-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 28 de diciembre de 2017; y, el Informe n.º 861-2017-ITP/OAJ de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el 07 de julio de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del Sector Agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 19'715,382.78 (Diecinueve Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Dos y 78/100 Soles), Código SNIP n.º 322645;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 099-2015-ITP/SG de fecha 21 de octubre de 2017, se Aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas



productivas del café, cacao y frutas del Sector Agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco” Unidad Técnica Productiva de Oxapampa (Villa Rica) – Ítem 2, cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 126,149.43 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 43/100 Soles), con precios al 12 de diciembre de 2016 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 073-2017-ITP/SG de fecha 27 de abril de 2017, se Aprobó el Expediente Técnico: “Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv” correspondiente a la Obra “Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del Sector Agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco” Unidad Técnica Productiva de Oxapampa (Villa Rica) – Ítem 2, cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 126,149.43 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 43/100 Soles), con precios al 12 de diciembre de 2016 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 091-2017-ITP/SG de fecha 24 de mayo de 2017, se aprobó la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, incluyendo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada “Ejecución de Obra: Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 KV correspondiente a la Obra Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del Sector Agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa” (en adelante la Obra de Media Tensión);

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 108-2017-ITP/SG de fecha 02 de junio de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP - Ejecución de la Obra de Media Tensión, por un valor referencial de S/ 126,149.43 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 43/100 Soles). Asimismo, el artículo 2 de la citada Resolución designó al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP, colegiado que fue reconfirmado por Resolución n.º 255-2017-ITP/SG de fecha 14 de noviembre de 2017, quedando conformado:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Oscar Enrique Clavijo Tovar Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Jesús Uvaldo Belleza Ruiz Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Jorge Javier Gavelán Gamarra Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Ever Belisario Becerra Coronado Primer Miembro – Con conocimiento técnico
José Julián Anchiraico Baltazar Segundo Miembro – Con conocimiento técnico	Edgar Álvaro Vargas Aguilar Segundo Miembro – Con conocimiento técnico

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 116-2017-ITP/SG de fecha 09 de junio de 2017, se aprobó la Actualización del Expediente Técnico de la Obra de Media Tensión, aprobado por Resolución de Secretaría General n.º 073-2016-ITP/DE, incorporando los formatos según lo dispuesto en la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 219-2017-ITP/SG de fecha 09 de octubre de 2017, se aprobó la Actualización del Expediente Técnico de la Obra de Media Tensión, aprobado por Resolución de Secretaría General n.º



073-2016-ITP/SG y actualizado por Resolución de Secretaría General n.º 116-2016-ITP/SG, cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 128,606.24 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Seis y 24/100 Soles), con un periodo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con Memorando n.º 3309-2017-ITP/DO de fecha 12 de diciembre de 2017, recaído en el Informe n.º 004-2017-ITP/LRRM, la Dirección de Operaciones, a solicitud de la Oficina de Administración, remite los requerimientos técnicos mínimos actualizados;

Que, con Memorando n.º 19802-2017-ITP/OA de fecha 15 de diciembre de 2017, recaído en el Informe n.º 2418-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 14 de diciembre de 2017 del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración informa que: (i) el valor referencial, de acuerdo al estudio de mercado realizado, asciende a la suma de S/ 128,606.24 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Seis y 24/100 Soles); (ii) existe pluralidad de proveedores en el mercado nacional; (iii) corresponde realizar una Adjudicación Simplificada; (iv) bajo el sistema de suma alzada; v) la contratación no considera paquetes; vi) la contratación no considera ítems; vii) la contratación no considera un proceso de estandarización; vi) no es posible distribuir la buena pro; y, vii) el plazo de la prestación es de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, con Memorando n.º 6793-2017-ITP/OPPM de fecha 19 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, expidió la Constancia de Previsión n.º 89-2017, que garantiza la programación de recursos para atender el pago de las obligaciones del referido servicio para el año 2018, por el monto de S/ 128,606.24 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Seis y 24/100 Soles), lo que garantiza el financiamiento para atender las obligaciones de la referida contratación;

Que, con Informe n.º 257-2017-ITP/OA de fecha 28 de diciembre de 2017, recaído en el Informe n.º 2584-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 28 de diciembre de 2017 del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración indica que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, solicita la nueva aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP, Ejecución de Obra de Media Tensión;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, asimismo el citado artículo establece que para su aprobación, el expediente de contratación debe contener el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el Resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, cabe señalar que mediante Opinión n.º 180-2017/DTN de fecha 25 de agosto de 2017, el OSCE señala que "(...), considerando que el valor



referencial forma parte de la información comprendida en el expediente de contratación, la determinación de un nuevo valor referencial genera una nueva aprobación del expediente de contratación”;

Que, en lo referente a la solicitud de reconfirmación del Comité de Selección, el numeral 23.6 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, Al respecto, con correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2017, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la reconfirmación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP, Ejecución de Obra de Media Tensión, designado con Resolución de Secretaría General n.º 151-2017-ITP/SG y reconfirmado por Resolución n.º 255-2017-ITP/SG de fecha 14 de noviembre de 2017;

Que, en el Informe n.º 257-2017-ITP/OA de fecha 28 de diciembre de 2017, recaído en el Informe n.º 2585-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 28 de diciembre de 2017 del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración señala: “Que revisado la lista de integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Secretaría General n.º 255-2017-ITP/SG, se observa que, Ever Belisario Becerra Coronado (primer miembro suplente) y el Edgar Álvaro Vargas Aguilar (segundo miembro suplente) ya no laboran en la entidad”, precisando que habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del citado Reglamento, solicita la reconfirmación del Comité de Selección a cargo del precitado procedimiento de selección, proponiendo a los integrantes para dicha reconfirmación;

Que, mediante Informe n.º 861-2017-ITP/OAJ de fecha 29 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobar nuevamente el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP, Ejecución de Obra de Media Tensión, así como la reconfirmación del comité de selección del referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP, Ejecución de Obra de Media Tensión y reconfirmar el Comité de Selección a cargo de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, de fecha 04 de abril de 2017 en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP, “Ejecución de Obra: Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 KV correspondiente a la Obra Creación de Servicios Tecnológicos



para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del Sector Agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa”, por el valor referencial de S/ 128,606.24 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Seis y 24/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remover a los señores Ever Belisario Becerra Coronado (primer miembro suplente) y el Edgar Álvaro Vargas Aguilar (segundo miembro suplente) como integrantes del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP, “Ejecución de Obra: Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 KV correspondiente a la Obra Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del Sector Agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa”, conformada por Resolución de Secretaría General n.º 108-2017-ITP/SG y reconfirmada con Resolución n.º 255-2017-ITP/SG, y designar al Benate Gálvez Juan Domingo (segundo miembro suplente), al Sr. José Leoncio Aguirre Pajuelo (segundo miembro suplente).

Artículo 3.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General n.º 255-2017-ITP/SG, en la cual se reconfirmó el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP – “Ejecución de Obra: Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 KV correspondiente a la Obra Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del Sector Agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa”, quedando conformado según se detalla:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Oscar Enrique Clavijo Tovar Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Jesús Uvaldo Belleza Ruíz Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Jorge Javier Gavelán Gamarra Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Benate Gálvez Juan Domingo Primer Miembro – Con conocimiento técnico
José Julián Anchiraico Baltazar Segundo Miembro – Con conocimiento técnico	José Leoncio Aguirre Pajuelo Segundo Miembro – Con conocimiento técnico

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
 JORGE AUGUSTO AYO WONG
 Secretario General

